



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2013/MDV

Ventanilla, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 26 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7°, prescribe que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad del 13 de diciembre 2006, tuvo como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Asimismo, señala que las personas con discapacidad incluyen aquellos que tengan diferencias físicas, mentales, intelectuales o sociales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad, de condiciones con los demás;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 84° referido a Programas, Sociales y Promoción de los Derechos, establece las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza,
- Organizar, administrar y ejecutar los programas locales y asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, en niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación,
- Crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050 y sus modificatorias, establece el régimen legal de protección de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integridad social, económica y cultural;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con la finalidad de promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad del distrito, ha incorporado en el Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021, la Línea Estratégica 3, Objetivo Estratégico 3.2 "Generar las condiciones que permitan el desarrollo de las personas con discapacidad";

Que, en esta misma línea de acción, la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha expedido la Ordenanza Municipal N° 003-2003/CDV, a través de la cual ha creado la Oficina Municipal de Atención de Personas con Discapacidad – OMAPED y





Municipalidad Distrital de Ventanilla

mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012/MDV, modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación del Personal, a fin de incluir la Subgerencia de Protección – OMAPED.

Que siendo competencia de la Gerencia de Protección y Familia, la necesidad de promover el desarrollo inclusivo en el marco de la normativa antes citada y conforme a la política y objetivos institucionales, la Municipalidad Distrital de Ventanilla con el objetivo de promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad en especial de las niñas, niños y adolescentes, identifica y propone acciones que permitan mejorar su calidad de vida, mediante la ejecución del "Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN EN DISCAPACIDAD VENTANILLA INCLUSIVA

ARTÍCULO 1.- Declarar de interés municipal, la elaboración y ejecución del Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva, mediante el cual se promoverá el desarrollo de acciones sostenidas que permitan promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, en especial de las niñas, niños y adolescentes con su identificación y propuesta de acciones que permitan mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 2.- Conformar el Comité Distrital Multisectorial, siendo este el órgano que permitirá la implementación del "Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva".

ARTÍCULO 3.- El Comité Distrital Multisectorial estará conformado por:

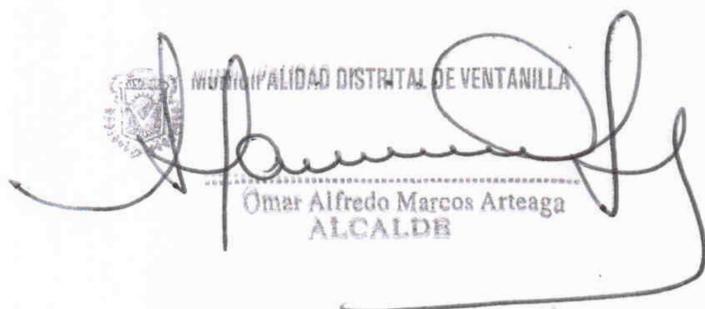
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante de la Subgerencia de Protección, quien actuará como Secretario Técnico
- Un representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- Un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables - MIMP.
- Un representante del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- Un representante del Ministerio de Salud - MINSA.
- Un representante Oficina Nacional de Promoción del Empleo para Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo - MINTRA .
- Un representante Foster Parents Plan International.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla - UGEL.
- Un representante de la Asociación de Padres de Familia de Niños y Jóvenes con Habilidades Diferentes, APFANIJHAD.
- Un representante de Asociación de Personas con Discapacidad "Los Luchadores de Ventanilla"

ARTÍCULO 4.- Encargar al Comité Distrital Multisectorial la elaboración del plan de trabajo del y la ejecución del "Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva"

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia y a la Subgerencia de Protección – OMAPED de la Municipal de Distrital de Ventanilla, brindar la asistencia técnica administrativa al Comité Distrital Multisectorial para la implementación del "Plan de Intervención en Discapacidad Ventanilla Inclusiva" y efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

